

Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, el referido Director rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *"(...) Por medio de la presente, se da respuesta al requerimiento que se encuentra bajo el número de referencia SI-MTPS-0024-2021, donde se nos pide: Número de denuncias interpuestas por parte de empleados de la empresa que opera bajo el nombre de "José Elías Escobar Romero", si tiene multas adjuntas o algún proceso sancionatorio pendiente, periodo 2019-2020-2021, le informo que se realizó la búsqueda en la base de datos que lleva esta dirección, dando como resultado lo siguiente: que no se encuentra registrada ninguna solicitud de inspección en periodo enero del año 2019 a febrero 2021"*.

Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información a la peticionante; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de conformidad a los datos que lleva la oficina de Registro de Establecimiento de la referida Dirección General de Inspección y de conformidad a los registros que lleva el Departamento de Inspección, lo cual se agrega adjunto en formato digital y se envía al correo señalado en la presente solicitud de información a tal efecto el **artículo seis letra "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *"Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título"*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.



POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor

lo referente a: "*Número de denuncias interpuestas por parte de los empleados a la presa que opera bajo el nombre " José Elías Escobar Romero", si tiene multas adjuntas o algún proceso sancionatorio pendiente en el periodo de 2019 a la fecha del 2021*"; de conformidad a información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Y.G. NOTIFÍQUESE.



NOTIFICADOR



